

914/11

 GOBIERNO
DE ARAGON



914/11

Año 1789.

Orden del Rey comunicada por el Exmo
S.º J.º Pedro de Arana, para que se pase
testimonio a las decisiones que se verifiquen
en los Juicios forales sobre Craxados, Maiores.
got, o, Fideicomisos, q.º tienen Dignidad y
Grandera, título, o otra Realia, que cause
votos de Lanzas y Medias annatas; al Inten-
dente de este Reino, para q.º cuide de Recaudar-
las de los Juicios forales como
carga Real.

El Fiscal de M. Dice

Recda la o.ºn.

Lanzas.

R.º Acu.
ordene.

no
S.º de Gov.
Laborada

6

Siendo frecuentes en esa R.^a Audiencia los juicios Totales de aprension sobre Cortados, Mayordagos, ó Fideicomisos que tienen Dignidad de Grandeza, título, Jurisdiccion, u otra Regalia que cause los derechos de lanzas, y Medias annatas, y combiniendo para una C^opla fija que proporcione averiguar la cobranza de estos Reales derechos, ha R. sueldo el Rey que por esa Audiencia se paxe al Intendente de ese Reyno testimonio de las decisiones que se verifiquen en lo sucesivo en semejantes juicios para que por este medio oida el expediente de Intendencia de Recaudarlos de los Comisarios Totales como Carga R.^a de los mismos Cortados, y sus R.^{as} y de sus R.^{as} oñe. lo aviso a V.^s para noticia, y cumplimiento de la Audiencia. Dios gñe. a V.^s m. d.
 Madrid 20 de Marzo de 1787.

Pedro de Cereceda

Taxagora

ⁿ
 D. Diego Rapela.

8. 1. 1880

Beste vrienden



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS OCHENTA
Y NVEVE.

Valga para el Reynado de S. M. el Señor Don Carlos Quarto.

Auto *Tarag.^a y Quarto o. y seis de 1780* *Acu. Ten.*

*ll
villava
non
a la pira*

Obedecere la orden de Su Mag.^d comuni-
cada por el Ex^{mo} Señor Dⁿ Pedro de Le-
ona fecha veinte de este mes. En quan-
to a su cumplimiento pare a la vista del
Fiscal de Su Mag.^d

El Fiscal de S. M. en lo civil, y en embargo de no comunicarse por la vía regular, podrá S. E. mandar cumplir, qualde, y execute, Ranga. 27 de Marzo 1789.

Auto de S. M. en lo civil. Tarag. y Marzo treinta de 1789. Auto. Gen. Como lo dice el Fiscal de S. M. en su censura que antecede, y para su obediencia y cumplimiento se haga saber a todos los Escribanos de Camara de lo civil de esta Audiencia.

Notificación a los J. de expresan En la Ciudad de Taragona a treinta y uno de Marzo de mil setecientos ochenta y nueve el infrascripto C. de S. M. notifique, e hicie saber la R. O. en y auto que anteceden a D. N. Bel.



Para despachos de oficio quatro mrs. SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NVEVE.

PLACA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SR. D. CARLOS IV.

thorax Atzoa, D. Inigo Conde, D. Francisco Ant. Oria, J. D. Lope Almerge, D. Domingo Comitex, D. Angel Claron, D. La. Foire, y D. Miguel Fernandez Escal. e Camara de lo civil de la R. O. en y auto que les toca, y en sus respectivas Personas de oficio.

Temprado

Otra a D. Nicolas En la Ciudad de Taragona a primero de Mayo de 1789. En el C. de S. M. notifique e hicie saber la R. O. en y auto a D. Diego Torres, D. Andres Buxillo, D. Miguel Valero, y D. Baquin Car. en y auto que anteceden a D. N. Nicolas Buxillo en sus Personas de oficio.

Temprado

Otra a D. Nicolas En Taragona a quatro de Mayo de 1789. En el C. de S. M. notifique e hicie saber la R. O. en y auto que anteceden a D. N. Nicolas Buxillo en sus Personas de oficio.

Temprado

Otra a D. Miguel En Taragona a diez y ocho de Mayo de 1789. En el C. de S. M. notifique e hicie saber la R. O. en y auto que anteceden a D. N. Miguel En sus Personas de oficio.

GOBIERNO DE TARAGONA

